



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-017-2018-00076-00
Demandante(s)	TUBIGOMMA DEREGIBUS S.R.L.
Demandado(s)	MANGUERAS Y CORREAS VALLE DE ABURRÁ S.A.S.
Asunto	INCORPORA RESPUESTAS BANCOS
AUTO SUSTANCIACIÓN	2229

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta del **BANCO DE OCCIDENTE** donde informan que “La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN MEDELLIN”.

Igualmente, se incorpora la respuesta de **BANCOLOMBIA**, donde informan acerca de la Cuenta de ahorros 4402 “la medida de Embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho”. Y acerca de la cuenta corriente 2051 “la cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden”.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02aed6be060cfac0e2dde4acb50eafc18862d42c8b85bfc092dec4350c54d749**

Documento generado en 13/09/2022 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>